



Resolución Gerencial General Regional

N° 125-2022-GRL/GGR

Huacho, 14 de noviembre de 2022

VISTO: El Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, de fecha 10 de junio de 2021, la Carta N°004-2022-CONSORCIO LIBERTAD, recibido el 12 de setiembre de 2022, el Informe N° 397-2022-MEMQ, recibido el 27 de octubre de 2022, el Oficio N° 3899-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 28 de octubre de 2022, el Informe N° 686-2022-MNN/SDC, recibido el 28 de octubre de 2022, el Memorando N° 3907-2022-GRL/GRI, recibido el 04 de noviembre de 2022, el Informe N° 1835-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Hoja de Envío N° 5939-2022-GRL-GGR, recibido el 14 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 10 de junio de 2021, se suscribió el Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021-GRL/CS-1, entre el Gobierno Regional de Lima y el CONSORCIO LIBERTAD, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA", por el monto de **S/236,845.06** (Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 06/100 Soles), incluyendo los impuestos de Ley, bajo el sistema A TARIFAS, por un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con la Carta N°004-2022-CONSORCIO LIBERTAD, recibido el 12 de setiembre de 2022, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD, presenta su Liquidación del Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, respecto al servicio de consultoría de la supervisión de la Obra: "PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA", en cumplimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial;

Que, con el Informe N° 397-2022-MEMQ, recibido el 27 de octubre de 2022, el Coordinador de la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transportes, Ing. Marlon Eduardo Morales Quezada, elabora la Liquidación Final del Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE



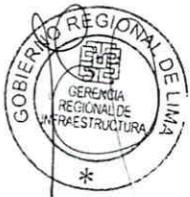


SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA, el mismo que concluye que de la revisión realizada a la liquidación presentada por el **CONSORCIO LIBERTAD**, resulta concordante con la liquidación practicada, teniendo las siguientes consideraciones:

- La liquidación del **CONTRATO N° 038-2021-GRL/SERVICIO**, referente al **"SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM 21+000 EP.1N HUMAYA"**, presentada por el Contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, no presenta errores, estando en concordancia con la Liquidación Practicada; en consecuencia, se encuentra **APROBADA**.
- De la Liquidación del **CONTRATO N° 038-2021-GRL/SERVICIO** practicada, referente al **"SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM 21+000 EP.1N HUMAYA"**, se determinó lo siguiente:
 - ✓ El monto total del **"SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM 21+000 EP.1N HUMAYA"**, asciende a la suma de **S/ 236,845.06** (Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 06/100 soles) **INC IGV**.
 - ✓ El **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO LIBERTAD** es de **S/ 0.00**.
 - ✓ El **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO LIBERTAD** es de **S/ 23,684.33** (Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 33/100 soles).
- Recomienda pronunciar la aprobación de la liquidación del **Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM 21+000 EP.1N HUMAYA**.
- Recomienda remitir todos los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que se proceda a la Aprobación de la Liquidación Final del **Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO**, mediante acto resolutivo;

Que, con el **Oficio N° 3899-2022-GRL/GRI/DRTC-D**, recibido el 28 de octubre de 2022, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo señalado por la Sub Dirección de Caminos – Ing. Magdalena Mallqui Nieto, a través del Informe N° 686-2022-MNN/SDC, recibido el 28 de octubre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, todo lo actuado referente a la liquidación del **Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO**, a fin de que se proceda con la aprobación de dicha liquidación mediante acto resolutivo considerando los cálculos detallados en el Informe N° 397-2022-MEMQ, en el cual se determinó lo siguiente:

- ✓ El monto total del **"SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM 21+000 EP.1N HUMAYA"**, asciende a la suma de **S/ 236,845.06** (Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 06/100 soles) **INC IGV**.
- ✓ El **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO LIBERTAD** es de **S/ 0.00**.





✓ El **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO LIBERTAD** es de **S/ 23,684.33 (Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 33/100 soles).**

Que, con el **Memorando N° 3907-2022-GRL/GRI**, recibido el 04 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la documentación a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que previa opinión legal proceda con la elaboración del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 038-2021-GRL/OBRA, respecto a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA”**, en consideración a lo señalado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que determina un costo total de la inversión asciende a la suma de S/ 236,845.06 (Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 06/100 soles) incluido IGV, con un Saldo a Cargo del Contratista de S/ 0.00, un Saldo a Favor del Contratista de S/ 23,684.33 (Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 33/100 soles), conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante **Informe N° 1835-2022-GRL/SGRAJ**, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, en relación a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA”**, conforme a lo elaborado por el Coordinador de la Oficina de Obra de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, mediante Informe N° 397-2022-MEMQ, debiendo emitirse la Resolución Gerencial General Regional que aprueba la misma;

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; el mismo que remite el Coordinador de la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, conforme el detalle siguiente:

Transcripción del detalle, señalado en el (Informe N° 397-2022-MEMQ)

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 038-2021-GRL/SERVICIO
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM 21+000 EP.1N HUMAYA"

1.00 DATOS GENERALES DE LA OBRA

PRESUPUESTO CONTRATADO (S/IGV)	:	S/ 200,716.15
PRESUPUESTO CONTRATADO (C/IGV)	:	S/ 236,845.06
PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIOS)	:	150
INICIO DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	:	11/06/2021
TERMINO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISION DE LA OBRA	:	07/11/2021

2.00 MONTOS AUTORIZADOS

MONTO NETO	IGV	TOTAL
------------	-----	-------





2.01 DEL CONTRATO S/ 200,716.14 S/ 36,128.91 S/ 236,845.06

DEL CONTRATO ORIGINAL

Valorización N° 01	S/ 26,762.15	S/ 4,817.19	S/ 31,579.34
Valorización N° 02	S/ 41,481.34	S/ 7,466.64	S/ 48,947.98
Valorización N° 03	S/ 41,481.34	S/ 7,466.64	S/ 48,947.98
Valorización N° 04	S/ 40,143.23	S/ 7,225.78	S/ 47,369.01
Valorización N° 05	S/ 41,481.33	S/ 7,466.64	S/ 48,947.97
Valorización N° 06	S/ 9,366.75	S/ 1,686.02	S/ 11,052.78

2.02 INTERESES LEGALES S/ 0.00 S/ 0.00 S/ 0.00

TOTAL MONTOS AUTORIZADOS	S/ 200,716.14	S/ 36,128.91	S/ 236,845.06
--------------------------	---------------	--------------	---------------

3.00 MONTOS PAGADOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
---------------------	------------	-----	-------

3.01 DEL CONTRATO S/ 180,644.67 S/ 32,516.05 S/ 213,160.73

DEL CONTRATO ORIGINAL

Valorización N° 01	S/ 24,085.94	S/ 4,335.47	S/ 28,421.41
Valorización N° 02	S/ 37,333.20	S/ 6,719.98	S/ 44,053.18
Valorización N° 03	S/ 37,333.20	S/ 6,719.98	S/ 44,053.18
Valorización N° 04	S/ 36,128.97	S/ 6,503.21	S/ 42,632.19
Valorización N° 05	S/ 37,333.27	S/ 6,719.99	S/ 44,053.26
Valorización N° 06	S/ 8,430.09	S/ 1,517.42	S/ 9,947.51

3.02 INTERESES LEGALES S/ 0.00 S/ 0.00 S/ 0.00

TOTAL MONTOS PAGADOS	S/ 180,644.67	S/ 32,516.05	S/ 213,160.73
----------------------	---------------	--------------	---------------

4.00 DETERMINACION DE SALDOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
------------------------------	------------	-----	-------

4.01 POR EJECUCION DEL SERVICIO

MONTO AUTORIZADO	S/ 200,716.14	S/ 36,128.91	S/ 236,845.06
MONTO PAGADO	S/ 180,644.67	S/ 32,516.05	S/ 213,160.73

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 20,071.47	S/ 3,612.86	S/ 23,684.33
-------------------------------	--------------	-------------	--------------

4.02 ADELANTOS





CONCEDIDOS			
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
AMORTIZADOS			
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

4.03 PENALIDADES			
PENALIDAD POR MORA			
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
OTRAS PENALIDADES			
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

4.04 OTRAS DEDUCCIONES			
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

RESUMEN:	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 23,684.33
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0.00

Que, cabe precisar que el Contrato N° 038-2021-GRL/OBRA fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1354, en adelante la Ley, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en adelante el Reglamento, en el cual establecen sobre la liquidación de Contrato de Obra;

Que, las contrataciones que se desarrollen en el marco de la Ley N° 30556 y su Reglamento, respecto al procedimiento de aprobación de la liquidación de contrato de obra, el artículo 69 del Reglamento de la Ley establece lo siguiente:





Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra.

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, en ese sentido, podemos definir al procedimiento de liquidación del contrato, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al caso materia de análisis, se advierte que con el Oficio N° 3899-2022-GRL/GRI/DRTC-D, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, remite la Liquidación Final respecto a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA", derivado del Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, el mismo que se encuentra aprobada por el Coordinador de Obra, y Encargado de la Sub Dirección de Caminos, en cumplimiento del Artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a efectos, de que





se emita el Acto Resolutivo que apruebe la liquidación antes referida;

Que, al respecto, es preciso acotar, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha emitido opiniones respecto al consentimiento de una la liquidación de obra o consultoría, señalando que el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observó dentro del plazo establecido. Esto significa que la presunción de validez y aceptación de una liquidación que ha quedado consentida es una presunción iuris tantum, en tanto admitiría prueba en contrario, situación que deberá discutirse en un arbitraje, de ser el caso;

Que, asimismo, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observo dentro del plazo establecido;



Que, de conformidad con lo señalado por el Coordinador de la Oficina de Obra de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones mediante el **Informe N° 397-2022-MEMQ** elaboró la liquidación del Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, respecto a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA"**, en el cual establece que el Costo Total de Inversión de obra asciende a **S/ 236,845.06** (Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 06/100 Soles) incluido IGV, resultando con un Saldo a Favor del contratista de **S/ 23,684.33** (Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 33/100 Soles) incluido IGV, y con un Saldo A Cargo del contratista de **S/ 0.00** (Cero con 00/100 Soles) y que la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) debe ser devuelto después ser aprobada y consentida la presente liquidación;



Que, estando a lo establecido por el Inspector de Obra, el Coordinador de la Oficina de Obra de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por el Encargado de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por el Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por la Gerencia Regional de Infraestructura, asimismo, ante la aprobación y el consentimiento sobre los alcances establecidos en la Liquidación elaborada por la Entidad del Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, respecto a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA"**, se ha cumplido con las formalidades prescritas en el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, encontrándose el sustento técnico y legal, de conformidad a los alcances señalados en el presente Informe, por lo que, se considera que se apruebe la Liquidación del





Contrato antes citado;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES**, de fecha 26 de enero del 2017, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente General Regional, las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, en la Unidad Ejecutora N° 001 REGIÓN LIMA, la siguiente acción: 3.- Aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en merito a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, Según Corresponda, así como de Procedimientos Especiales.

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución, teniendo en cuenta el proyecto elaborado por la Subgerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL del CONTRATO N° 038-2021-GRL/SERVICIO de fecha 10 de junio de 2021, suscrito con el contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, respecto a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA"; la misma que determina lo siguiente:

- Sin **SALDO A CARGO** del contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, de S/ 0.00 (Cero y 00/100 SOLES) de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;
- Un **SALDO A FAVOR** del contratista **CONSORCIO LIBERTAD** de S/ 23,684.33 (Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 33/100 Soles) incluido IGV; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- De acuerdo al Informe N° 397-2022-MEMQ, la Inversión Total del servicio de supervisión de la Obra: "PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA, es de S/ 236,845.06 (Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 06/100 Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del **SALDO A FAVOR** del contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, detallado en el artículo anterior, de conformidad con los considerandos precedentes.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto al Contratista **CONSORCIO LIBERTAD** después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de contrato, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR que los aspectos técnicos realizados respecto a la **APROBACIÓN** de la Liquidación Final del Contrato N° 038-2021-GRL/SERVICIO, correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM.21+00 EP.1N HUMAYA"** ha sido elaborado y evaluado por los siguientes profesionales: **ING. MAGDALENO MALLQUI NIETO - Encargado de la Sub Dirección de Caminos** y por el **ING. MARLON EDUARDO MORALES QUEZADA - Coordinador - Oficina de Obras - SDC**. Debiendo entenderse que dichos profesionales asumen estricta responsabilidad, tanto en su formulación como en su verificación y /o evaluación; por lo cual se determina que tienen las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso se determinase actuaciones contrarias a la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y **sus antecedentes en original** a la Gerencia Regional de Infraestructura para su custodia y para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley. Así como disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Fredy
ING. FREDY JULIÁN GAMARRA CONCEPCIÓN
GERENTE GENERAL REGIONAL